

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN
COORDINADORA ARAGONESA DE VOLUNTARIADO PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES QUE FOMENTEN EL VOLUNTARIADO.**

REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Giner Monge, Consejera de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto en representación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Y de otra parte, Dña Maria Lorenza Ríos García, Presidenta de la Asociación Coordinadora Aragonesa del Voluntariado , en representación de la misma

MANIFIESTAN

1. La Ley de Bases de Régimen Local, en su capítulo IV, otorga a los municipios competencias en materia de promoción social y participación ciudadana, actividades culturales y el empleo del tiempo libre y cuantas actividades y servicios públicos satisfagan las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.
2. El Consejo de Europa en materia de voluntariado recomienda a los gobiernos, entre otras cosas, que: “Estimulen la formación y reciclaje de los voluntarios tanto en el plano general como en el especializado....Aseguren la colaboración entre los sectores públicos y las organizaciones de voluntarios como un factor esencial en el campo de la acción social.”
- 3.-La normativa vigente en materia de voluntariado establece como uno de sus principios que el fenómeno del voluntariado debe superar la simple acción individual, aislada y esporádica, y que debe ser reconducida desde y hacia las organizaciones, tanto privadas como públicas, con capacidad para aprovechar el esfuerzo, el entusiasmo y la dedicación de los voluntarios.
4. - El Ayuntamiento de Zaragoza, asume la demanda y la necesidad de dar cauces a las iniciativas ciudadanas que conllevan una implicación y compromiso de sus vecinos con la ciudad y sus organizaciones, trabajando por el bien común; y para ello quiere fomentar las prácticas de una ciudadanía activa, siendo uno de los pilares básicos el fomento del voluntariado, trabajando por la consecución de unas buenas prácticas del mismo y que conlleven a la vez, la consolidación del tejido asociativo presente en la vida social de Zaragoza.

5. La Asociación Coordinadora Aragonesa del Voluntariado es una entidad con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, compuesta por ochenta y dos organizaciones de voluntariado, entre las que se encuentran las más representativas de la ciudad de Zaragoza, y que contempla en sus estatutos llevar a cabo, entre otras acciones, “campañas de sensibilización sobre el voluntariado, seminarios y cursos de formación en materia de trabajo voluntario, ... y en general, todas las acciones que tiendan a la promoción y potenciación del trabajo voluntario en Aragón.”

6.- La relación que el Ayuntamiento tiene establecida con la Asociación de Entidades denominada “Asociación Coordinadora Aragonesa del Voluntariado”, se ha ido adaptando a las necesidades de cada momento, habiendo sido el principal eje de colaboración las acciones formativas que el Ayuntamiento tenía en su programa anual de formación para el voluntariado y las entidades del tercer sector, y cuya gestión ha encargado a la entidad desde el año 1999.

7.- El convenio de este año 2017 pretende seguir fortaleciendo a la entidad como interlocutora en materia de promoción del voluntariado, estableciéndose para ello una eficaz colaboración y comunicación privilegiada en el establecimiento de las orientaciones de la política municipal hacia el voluntariado, dentro del respeto a la autonomía de la propia entidad y del propio Ayuntamiento, fijando para ellos mecanismos de trabajo conjunto bajo principios de complementariedad y consecución de objetivos de buenas prácticas y calidad.

ACUERDAN

SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN COORDINADORA ARAGONESA DE VOLUNTARIADO

PRIMERA: Objeto

Con el presente convenio se pretende mantener las líneas de colaboración establecidas de cara al fomento del voluntariado en la Ciudad de Zaragoza, fijando para ello un programa formativo anual y la organización conjunta de actividades dirigidas al reconocimiento del papel del voluntariado en las organizaciones y en nuestra ciudad.

SEGUNDA: Ambito territorial

Las actuaciones de este convenio se desarrollarán en el término municipal de Zaragoza.

TERCERA: Beneficiarios

Las actuaciones van dirigidas a personas voluntarias de todo tipo de entidades de la ciudad, así como a personas voluntarias potenciales, que desean iniciarse en las prácticas activas de ciudadanía, conforme a la asignación presupuestaria.

CUARTA: Capacidad jurídica de la entidad

La Asociación Coordinadora Aragonesa del Voluntariado, deberá estar capacitada, durante la vigencia del convenio para realizarlo con plena eficacia por lo que deberá encontrarse al día en el cumplimiento de la normativa vigente, tanto en lo concerniente a las entidades como al personal con el que pueda contar, estando al día de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.

QUINTA: VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017

SEXTA: Modificaciones al Convenio

El Ayuntamiento a lo largo del periodo de vigencia del convenio podrá efectuar modificaciones al mismo que redunden en beneficio del objetivo general perseguido.

SÉPTIMA: Coordinación general del convenio

7.1 Mecanismo de coordinación.- La coordinación entre la Asociación Coordinadora y el Ayuntamiento para la aprobación, colaboración en su ejecución, seguimiento continuo y evaluación del conjunto de actividades objeto de este Convenio, se llevará a cabo a través de la Comisión de Seguimiento.

7.2. Comisión de Seguimiento.- La Comisión de Seguimiento estará formada como mínimo por dos representantes de la Concejalía Delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto y por dos representantes designados por la Asociación Coordinadora Aragonesa de Voluntariado.

La Comisión de Seguimiento se reunirá como mínimo dos veces al año y cuantas veces se considere necesarias a propuesta de cualquiera de las dos partes. A sus reuniones podrán asistir, además de quienes formalmente la constituyan, las personas que se estimen convenientes, en función de los temas a tratar.

7.3. Funciones de la Comisión de Seguimiento.- Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Aprobar el programa de actividades con su correspondiente presupuesto.
- b) Supervisar la ejecución del programa de actividades.
- c) Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Jefatura del Voluntariado por Zaragoza, prestará el asesoramiento técnico necesario para el buen funcionamiento del convenio.

OCTAVA: Subcontratación

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 35 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

NOVENA: Compatibilidad

La aportación municipal podrá ser complementada con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el importe total del proyecto objeto del Convenio.

DÉCIMA: Compromisos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

10.1 Aportación económica a la entidad.- Se aportará la cuantía económica de 22.900 € para los fines establecidos en el presente convenio con cargo a la partida 2017-PCI-9242-48900 Convenio con Asociación Coordinadora Aragonesa de Voluntariado con la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

10.2 Pago a la entidad.- El pago de la cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la asociación de la siguiente forma: 100% a la firma del presente convenio de colaboración previos los trámites contables correspondientes, una vez dictada la resolución por

el órgano competente de la conformidad de la justificación de la subvención concedida. La Ordenanza Municipal excepcionalmente prevé la financiación del 100% para aquellas que sean por razones humanitarias y de acción social. El resto de las subvenciones deberá estar previsto en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones que contempla la posibilidad de variar el gasto subvencionable máximo del 80% del proyecto, cuando (en este caso) el convenio especifique otro porcentaje, debiéndose aportar informe justificativo del servicio gestor.

10.3.- Difusión e imagen pública.- El establecimiento de la línea de imagen e identidad gráfica de las actividades que se generen en el marco de este convenio, así como de los soportes de información y comunicación deberá tener el visto bueno del departamento de comunicación del Ayuntamiento de Zaragoza.

UNDÉCIMA: Compromisos de la Asociación Coordinadora Aragonesa de Voluntariado

11.1.- Compromiso general de gestión.- La entidad se compromete a asegurar en términos de eficacia y eficiencia con su gestión el cumplimiento de los objetivos de este convenio, a destinar la totalidad del presupuesto asignado en este convenio a los fines y conceptos establecidos en el mismo, y a desarrollar las programaciones previstas en coordinación permanente con la Concejalía Delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto.

11.2.- Control.- Hechas las comprobaciones oportunas, si resultase que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 55 de la Ordenanza Municipal.

11.3.- Acciones de difusión que realice la entidad.- En el desarrollo de cualquier acción de difusión que lleve a cabo la Coordinadora, se deberá hacer constar el patrocinio del Ayuntamiento de Zaragoza, y se requerirá el visto bueno de la Concejalía Delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto en el diseño previo.

11.4.- Personal.- La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones laborales contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenia, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

DUODÉCIMA: Evaluación y justificación económica del convenio

12.1.- Memoria evaluativa.- La entidad presentará a la Concejalía Delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto antes del 1 de marzo de 2017, la memoria evaluativa que de cuenta de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio.

12.2.- Justificación.- La justificación del gasto del importe conveniado se hará por parte mediante la presentación de certificación acreditativa del gasto realizado por la entidad a través de una cuenta justificativa, suscrita por el secretario de la entidad, en la que deberá constar, además de la

cantidad totalmente gastada una relación de facturas, a la que se adjuntará fotocopia compulsada de cada uno de los justificantes acreditativos del gasto indicando la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

12.3.-Gastos indirectos.- También podrán justificarse los gastos indirectos, necesarios para la realización de las actividades. En todo caso la suma de los importes imputados de estos gastos indirectos no podrán superar el 30% del importe total concedido.

12.4.- Plazo.- La justificación del gasto se entregará junto con la memoria evaluativa, antes del día 1 de marzo del año siguiente al desarrollo del proyecto formativo anual pactado.

DECIMOTERCERA.- Rescisión

Si la entidad que convenia con el Ayuntamiento incumpliera lo acordado en el presente convenio, el Ayuntamiento previo informe de Concejalía Delegada de Participación, Transparencia y Gobierno Abierto, podrá acordar la resolución del mismo.

DECIMOCUARTA.- Naturaleza

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

**CONSEJERA DE PARTICIPACIÓN,
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO
ABIERTO**

**PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
COORDINADORA ARAGONESA DE
VOLUNTARIADO**

Fdo: Elena Giner Monge
Fdo: Elena Giner Monge

Fdo: Maria Lorenza Ríos García